



Veinte y tres de mayo de 1763

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y TRES.

Villa en dho año pasado de mill y quatro
ynueve a favor de dho Sr. Recaudador General de
la Suministrada Nueva, entodo y por todo Comen-
ella se contiene y a maior abundancia se obligan
y obligan este dho Consejo a que en el tiempo que
fuere de la Voluntad de D. M. Sacras, cada uno
dho Consejo las ciento veinte y una de dal que
por dha Escupitura estava obligado de dar
este Hermine, y a que pagara y pondra en las arcas
de dho destino en dha Ciu. el valor de ella de dho precio
de veinte y dos Reales o el que su Mage. fuere por
vido mandarlo, alor tiempo y lugar que de el
pues en dha Escupitura y si nuevo fuere amde
curidad y Cumplim. obligan a nuevo, los vienes y
Pensas de dho Consejo. Por personas y vienes y de dha
Subsuer. a vido y por aver y pas la obligacion
Sumision y demas Circunstancias y Condiciones q.
estem expresadas en la Suministrada escup. que en
caso nuevo por si y en dho nombre, la an aqui
por Inserta y repetida de Verbo ad Verbum pa-
ra que les pare, y este dho Consejo y demas
que les subudan, el persuerio que al alugar
asi lo acordaron y firmaron sus Mex. de qu-

Donate al as
mon, con

Pedro Páñores

José Ph. Garcia
Valladolid

José Mondex

Quem

Quem

Di. Hermineo de cue acordado con Inscrito
el alalera de Accionay uno de Diciembre
desed. Cinguentay tres y lo firme.

